



# FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

*Un compromiso con la legalidad...*

Escrito No:	FAP/CS/07-2021/397
Asunto:	Categoría del Nivel de Capitalización de mayo de 2021.

Oaxaca, Oaxaca, 08 de julio de 2021.

**LIC. RUSSBELT TOLEDO PETO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIOS FINANCIEROS ALTERNATIVOS, S.A. DE C.V., S.F.P.**  
**CORREO ELECTRÓNICO**

Con fundamento en los artículos 47, 58 fracción II, 62, 67 primer párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II y III y 72 fracción I de la Ley Ahorro y Crédito Popular, los artículos 275 primer párrafo, 276 fracciones I y II, 279 fracciones IV y V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones), esta Federación a través del Comité de Supervisión tiene la facultad de inspección y vigilancia sobre las sociedades financieras populares.

En ejercicio de dichas facultades y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en correlación con el artículo 205 Bis 2 y 205 Bis 3 de las Disposiciones, se revisó el reporte regulatorio "R21-A2111 Requerimiento de capital por riesgos" entregado a esta Federación a través del medio establecido y se notifica lo siguiente:

El Nivel de Capitalización de **651.0793** reportado al 31 de mayo de 2021 se ubica en la Categoría 1, con la finalidad de que se dé a conocer en los avisos, sucursales o en las publicaciones a que se refiere el cuarto párrafo de la fracción VI del artículo 212 de las Disposiciones, como se indica a continuación para facilitar su lectura e interpretación:

**“El Nivel de Capitalización representa la fortaleza financiera de la sociedad para soportar pérdidas no esperadas, en función al riesgo que incurre por la propia naturaleza de sus operaciones; en ese sentido, a mayor Nivel de Capitalización mayor fortaleza financiera**

Categoría	Nivel de Capitalización
1	Igual o superior al 131 por ciento
2	Igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento
3	Igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento
4	Menor a 56 por ciento

**Al término del mes de mayo del 2021, de acuerdo al Nivel de Capitalización, SERVICIOS FINANCIEROS ALTERNATIVOS, S.A. DE C.V., S.F.P. se ubica en la Categoría 1; por lo tanto, no le aplican medidas correctivas mínimas ni especiales, en términos del Artículo 74 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”**



# FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

*Un compromiso con la legalidad...*

1. Se detectaron operaciones que probablemente son en contravención a lo establecido en la Fracción II del Artículo 63 de las Disposiciones de carácter general, dado que el saldo del depósito en su conjunto del cliente número 00-00029-02 Colmena Milenaria, A.C., supera el capital neto del mes anterior; no obstante, no modificaría la Categoría porque el nivel de capitalización por riesgos, según el cálculo de la Federación, alcanzaría un indicador de 468.1288.

No. cuenta	Fecha de apertura	Saldo al inicio del periodo	Importe de los depósitos	Importe de los retiros	Intereses devengado no pagados	Saldo al final del periodo
000-00029-02-IN-04/03/	04/03/2021	0.00	181,407.26	0.00	3,214.94	184,622.20
000-00029-02-IN-16/03/	16/03/2021	0.00	191,287.55	0.00	3,028.72	194,316.27
000-00029-02-IN-17/03/	17/03/2021	0.00	177,975.70	0.00	2,688.17	180,663.87
000-00029-02-IN-12/04/	12/04/2021	0.00	225,375.86	0.00	2,300.71	227,676.57
000-00029-02-IN-03/05/	03/05/2021	0.00	261,314.78	0.00	1,473.53	262,788.31
000-00029-02-AS	31/05/2021	146,307.07	0.00	0.00	0.00	146,307.07
Total						1,196,374.29

2. La Sociedad registró un monto de \$3,370,000.00 en la cuenta "4104 Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizados por su Consejo de Administración" que incrementan el capital neto; sin embargo, la Federación no tiene evidencia documental de los depósitos ni del acuerdo de la asamblea general de accionistas que amparen estas nuevas aportaciones, en términos de lo establecido el Artículo 117 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Artículo 211 y el Criterio A-2 del Anexo E de las Disposiciones de carácter general y el párrafo 42.4 de la NIF C-11 Capital Contable. En el caso de no existir, deberá reclasificarse al pasivo y deteriorará su nivel de capitalización y la Categoría.

Sin otro asunto que tratar, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**YESHANITH CORTÉS LÓPEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR**  
**FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE**  
**AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.**

C.c.p.- C.P. Marco Antonio Medina González.- Director General de Supervisión de Sofipos de la CNBV.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- C.P.C. René Fausto Morales.- Gerente General de la FAP.- Mismo fin.  
C.c.p.- L.C. Hugo Valeriano González.- Vicepresidente del Comité de Supervisión Auxiliar de la FAP.- Mismo fin.  
C.c.p.- L.C.E. Guadalupe Azucena Robles Mendoza.- Supervisor Auxiliar de la FAP.- Para su seguimiento.  
C.c.p.- Expediente y minutario.